

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

El domingo próximo, día 11, se verificará la elección de Diputados provinciales en los distritos de Riaza y Sepúlveda, y como es de todo punto indispensable que este Gobierno conozca con urgencia el resultado de la elección, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen los referidos distritos, que una vez terminado el escrutinio, me comuniquen por el medio más rápido, utilizando con preferencia el telégrafo o el teléfono, el nombre de los candidatos elegidos, su calificación política y si hubo o no protestas.

Confío en el reconocido celo de las indicadas autoridades locales que no darán lugar a que adopte me-

didias coercitivas contra los morosos que hagan caso omiso a lo ordenado por mi autoridad.

Segovia, 6 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

601

Rectificación del Censo Electoral
AÑO 1917.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CIRCULAR

Habiendo acordado la Junta Central, en sesión celebrada el día 2 del actual, se proceda a la rectificación del Censo Electoral en el presente año, aplazando la renovación total para cuando esté en vigor dicho Censo rectificado, y para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y poder esta oficina llevar a efecto dicha rectificación, recuerdo a las Autoridades que a continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.º de la referida disposición, rogándoles remitan a esta Sección desde el día 7 al 23 del actual, las siguientes relaciones certificadas:

1.º Los Jueces de primera instancia e instrucción, remitirán una relación

de los varones de 25 o más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del artículo 3.º de la vigente Ley Electoral, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º El Delegado de Hacienda, remitirá una relación de los varones de 25 y más años de edad comprendidos en el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hubiere cesado la causa de incapacidad.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el municipio al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la Ley municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; debiendo también remitir los Alcaldes, otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo Electoral y respecto de los cuales conste que hayan

cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; debiendo advertirles que la remisión de dichos documentos, tienen franquicia postal, pero es necesario certificar en el sobre su contenido; y

4.º Los Jueces municipales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad, fallecidos desde el 15 de Abril último al 1.º de Marzo del año actual, cuyos datos serán tomados en los Registros civiles de sus respectivos cargos.

Estas relaciones serán remitidas a esta Sección provincial dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la vigente Ley Electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Segovia, 6 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, Luis G.^a Pordomingo.

554

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Escobar de Polendos, se h

agregado a la ganadería del anejo Villovela, una yegua careta, paticalzada, de 1'40 metros de alzada, con aparejo de castillejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del reglamento vigente de reses mostrencas.

Segovia, 1.º de Marzo de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

599

Sección Administrativa de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 27 y 28 de Febrero último, se ha servido extender los nombramientos de Maestros interinos, con el sueldo de 500 pesetas, para las Escuelas siguientes:

D. Juan Sanz de Diego, para la Escuela de Arevalillo.

D. Juan González Gilarranz, para la id. de Hontoria.

Los títulos administrativos diligenciados, se remitieron a los Alcaldes respectivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados a los efectos determinados en las disposiciones vigentes.

Segovia, 2 de Marzo de 1917.

—El jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

591

Alcaldía de Hontoria

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución de la riqueza pecuaria del año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 1.º de Abril próximo relaciones duplicadas debidamente reintegradas y con documentos justificativos; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Asimismo y debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito que hubiesen sufrido alteraciones en sus riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 1.º de Mayo próximo venidero, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos Reales; pues sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna.

También se hace saber que los citados apéndices permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este referido Ayuntamiento del uno al quince de Junio próximo, para que sean examinados por los contribuyentes que lo crean por conveniente y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas.

Hontoria, a 2 de Febrero de 1917.— El Alcalde, Gabriel Pascual.

Delegación Regia de Pósitos

SECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en circulars de 22 de Marzo de 1907, 21 de Enero de 1910 y autorización concedida a esta Jefatura en 1.º del actual, se ha procedido al señalamiento del Contingente que deben de satisfacer los pueblos de esta provincia donde existe Pósito por el movimiento habido con los caudales de los mismos en el año de 1916.

Hecha la liquidación a dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS Ptas. Cts.

Abades	418'85
Adrados	91'75
Aguilafuente	5'27
Ayllón	41'77
Alconada	46'47
Aldealázar (Ribota)	15'43
Aldeacorvo	63'69
Aldealengua de Pedraza	23'50
Aldeanueva del Codonal	55'85
Aldeanueva del Monte	39'19
Aldeasoña	13'25
Aldehorno	58'15
Aldehuela del Codonal	37'27
Aldeonsancho	17
Aldeonte y Olmillo	51'04
Anaya	46'63
Año	103'85
Aragoneses	47'75
Arauetes	5
Arcones	38'78
Armuña	72'25
Arroyo de Cuéllar	108'32
Balisa	44'50
Barbolla	5
Becerril	5
Bercial	19'60
Bercimuel	35'40
Bernardos	282'40
Bernúy de Coca	82'69
Bernúy de Porreros	228
Boceguillas	4'14
Caballar	56'65
Cabañas	5
Cabezuela	116
Calabazas	25'27
Campo de Cuéllar	149'35
Campo de San Pedro	21'80
Cantalejo	65
Cantimpalos	53
Carbonero de Ahusín	51'75
Carbonero el Mayor	167'75
Carabias	16'07
Carrascal del Río	3'80
Cascajares	36'22
Castiltierra	4'50
Castillejo de Mesleón	23'71
Castro de Fuentidueña	5
Castrojimeno	17'10
Castroserna de Arriba	16'47
Cedillo de la Torre	45'58
Cerezo de Abajo	19'98
Cerezo de Arriba	4'25
Ch ñe	194'12
Chatún	66'60
Cilleruelo de San Mames	19'10
Ciruelos de Coca	83'25
Cobos de Fuentidueña	47'50
Cobos de Segovia	31'53
Codorniz	45'75
Collado Hermoso	30'39
Condado de Castilnovo	71'61
Corral de Ayllón	34
Cozuelos de Fuentidueña	32'87
Cubillo	10'51
Cuéllar	87'34

Cuevas de Provanco	71
Dehesa y Dehesa Mayor	66
Domingo García	46'41
Donhierro	53'50
Duración	55'75
Encinas	92'91
Encinillas	73'13
Escalona	52
Escarabajosa de Cabezas	42
Escarabajosa de Cuéllar	4'95
Espinar	42'17
Estebanvela y Francos	5'31
Fresneda de Cuéllar	5
Fresno de la Fuente	10'81
Fresno de Cantespino	78'69
Frumales	110'30
Fuente de Santa Cruz	353'02
Fuente el Olmo de Fuentid.	5
Fuente el Olmo de Iscar	5
Fuenteamilanos	156'80
Fuenteamilanos	37'61
Fuentepeñal	218'61
Fuentepeñal	36'88
Fuenterrebollo	75'95
Fuentes Uco	15'03
Fuentes de Cuéllar	12'50
Fuentesoto	28'09
Fuentidueña	59'90
Gallegos	24'95
Garcillán	256'75
Gemeniño	108'21
Gomezerracín	144'25
Grado	5'74
Grajera	42'14
Higuera	82'25
Hoyuelos	79'83
Huertos	76'48
Hontoria	112'75
Hontalbilla	103'43
Honrubia	18'41
Hontanares	46'70
Ituero y Lama	71'63
Juarros de Ríomoros	112'75
Labajos	353'15
Laguna Rodrigo	33'78
La Losa	45'77
Lastras de Cuéllar	107'10
Linares	14'93
Lovingos	47
Maderuelo	157'46
Madriguera	26'75
Madrona	101'73
Marazoleja	188'15
Marazuela	104'62
Martín Miguel	93'70
Martín Muñoz de la Dehesa	99'98
Marugán	66'15
Matabuena	30'37
Mata de Cuéllar	57'55
Matilla	24'50
Melque	121'20
Membibre de la Hoz	50'60
Migueláñez	33'82
Miguel Ibáñez	52'28
Monterrubio	104'68
Montejo de Arévalo	69'88
Montuenga	186'76
Moraleja de Coca	24'65
Moraleja de Cuéllar	40
Mozoncillo	56'60
Muñopedro	97'99
Muñoveros	211'17
Narros de Cuéllar	53'85
Navafria	19'07
Naya de la Asunción	226'91
Navalmanzan	249'50
Nayas de Oro	151'75
Navares de las Cuevas	18'78
Navares de Enmedio	82'33
Negredo	16'11
Nieva	223'11
Ochando y Pascuales	85'56
Olmo (Barbolla)	2'86
Olombrada	219'30
Orejana	27
Ortigosa del Monte	112'79
Otero de Herreros	152
Pajarejos	30'51
Pajares de Fresno	55'68
Palazuelos de Eresma	39'42
Paradinas	71'45
Pedraza	3'53
Pelayos	37'43

Perogordo	63
Perosillo	107'85
Perorrubio (Velloso)	31'72
Pecharromán	42'45
Pinarnegrillo	34'10
Pinilla Ambroz	19'38
Pinarejos	78'50
Pradales	16'19
Prádena	11'55
Puebla de Pedraza	24'23
Rapariegos	138'76
Rebollo	48'54
Remondo	61'35
Riaguas de San Bartolomé	37'08
Riahuelas	41'94
Riaza	3'55
Ríofrío de Riaza	6'75
Roda	143'75
Sacramenia	82'36
Salceda	18'20
Saldaña	14'71
Samboal	52'88
Sanchonuño	49'55
San Cristóbal de Cuéllar	92'60
San Cristóbal de la Vega	49'27
Sangarcía	173'44
San Martín y Mudrián	131'67
San Miguel de Bernuy	21'50
Santa María de Nieva	5
Santa María de Riaza	3'87
Santibáñez de Ayllón	5
Santiuste de Pedraza	12
Santiuste de San Juan Bt.	264'75
Santo Domingo de Pirón	5'20
Sauquillo de Cabezas	102'85
Sebúlcor	58'05
Segovia	1.011'90
Sepúlveda	66'75
Sequera de Fresno	5'75
Serracín	7'62
Sotosalbos	58'95
Tabanera la Luenga	25'15
Tabanera del Monte	11'34
Tabladillo	6'23
Tejares	5
Tolocirio	55'06
Torreadrada	5
Torreçilla del Pinar	42'73
Torreiglesias	178'38
Torre Val de San Pedro	75'93
Trescasas	29'12
Turégano	53'83
Turrubuelo	12'25
Urueñas	53'65
Valdeprados	94'55
Valdesimonte	11'57
Valdevarnés	21
Valdevacas y Guijar	13
Valle de Tabladillo	31'35
Vallelado	40'87
Vallernela de Pedraza	4
Valseca	212'15
Valtiendas	44'95
Valverde	174
Valvieja	5
Veganzones	100
Vegas de Matute	84'40
Villacastín	326'55
Valles de Fuentidueña	22'35
Villagonzalo	31'50
Villaseca	5
Villaverde de Iscar	44'63
Villeguillo	70'66
Villoslada	5
Vivar de Fuentidueña	7'78
Yanguas	68'18
Zamarrama	169'95
Zarzuela del Monte	453
Zarzuela del Pinar	61'25

Las cantidades anteriormente designadas serán satisfechas en el plazo de cuarenta días, a contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a las comisiones administradoras que pasado que sea el término fijado, sin haber verificado su ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado.

Segovia, 3 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

331

Ayuntamiento de Villacastin

CONCEJALES

- D. Félix Marugán Hernández
 » Matias Bachiller Muñoz
 » Bartolomé Alvarez Miguel
 » Pelayo Gordo Becerriil
 » Eustoquio Martínez López
 » Honorato González Ayuso
 » Emilio Giménez Martín
 » José Fernández Izquierdo
 » Rigoberto González Marugán

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Becerriil Blanco
 » Pío González Sánchez
 » Nicasio Gómez de Inés
 » Salustiano Sánchez Ramírez
 » Isidoro Redondo García
 » Mariano Serrano Ginóvies
 » Gerónimo Arcones Calzada
 » Nemesio Pérez Chaveinte
 » Esteban Heredero Olalla
 » Julio Salcedo de Blas
 » Gabino Mozo Valadrón
 » Gonzalo Gómez Martínez
 » Narciso García y García
 » José Gil énez Hernández
 » Sebastian Alvarez Miguel
 » Ramón García Martín
 » Juan de Blas y Blas
 » Félix Pardo Sánchez
 » Félix Hernández de Blas
 » Dámaso Bermejo Ayuso
 » Baltasar Rosa Vicente
 » Eloy Bachiller Muñoz
 » Florencio Barba Calvo
 » Santiago Fernández Chaveinte
 » Pedro Marinas López
 » Ignacio González Vinuesa
 » Faustino Lozano Bueno
 » Faustino de Blas y Blas
 » Sotero del Río Prieto
 » Leonardo Egido Santos
 » Sergio García Rivilla
 » Justo María Ayuso
 » Claudio Redondo Antón
 » Prudencio Heredero Olalla
 » Faustino López Alvarez
 » Angel Vallejo Esteban

Villacastin, 8 de Febrero de 1917.—

El Alcalde, Felix Marugán.

332

Ayuntamiento de Navalmanzano

CONCEJALES

- D. Vicente Mateos Sanz
 » Nicolás Gómez Torrego
 » Joaquín Herranz Tejedor
 » Benito Blanco Senín
 » Fructuoso Alvarez Otero
 » Nicanor Martín González
 » Antonio Otero Gómez
 » Ramón Pablos Senín
 » Eustasio Herranz Torrego

CONTRIBUYENTES

- D. Pascual Gómez Martín
 » Telesforo Ceballos Llorente
 » Casimiro Aguado Alvarez
 » Marcelino Sanz Alvarez
 » Aniceto Arranz Santos
 » Leonardo Gutiérrez Antón
 » Doroteo Arranz Carrillo
 » Andrés Martín Omos
 » Félix Martínez García
 » Estanislao Arranz Gómez
 » Francisco Arranz Alvarez
 » Esteban Luquero Muñoz
 » Zacarias Otero Frutos
 » Ignacio Alvarez Martín
 » Raimundo Acebes Aguado
 » Mariano Muñoz Gilsanz
 » Pascual Otero Maderuelo
 » Facundo Martínez Martín

- D. Pablo Pascual Gilsanz
 » Emilio Muñoz Gómez
 » Pedro Sanz Díez
 » Lino Luquero Muñoz
 » Alejo Senín Arranz
 » Wenceslao López Gómez
 » Eladio Tardón Gilsanz
 » Rufino Gómez Tardón
 » Juan Arranz Santos
 » Cándido Alvarez Gómez
 » Jacinto Arranz Santos
 » Antonio Martínez Arranz
 » Juan Otero Otero
 » Frutos Olmos Caballero
 » Antonio Gil y Vicente
 » Pedro Tardón Alvarez
 » Carlos Gómez Tardón
 » Ciriaco Pablos Sanz
 Navalmanzano, 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Mateo.

333

Ayuntamiento de Gomezerracin

CONCEJALES

- D. Tiburcio Martín Sanz
 » Valentín Muñoz Gómez
 » Juan Ruano Martín
 » Pascual Gómez Ruano
 » Julián Muñoz Muñoz
 » Timoteo Ríos Sanz
 » Joaquín Fernández Muñoz

CONTRIBUYENTES

- D. Raimundo Nieto Fernández
 » Francisco Ríos Pinilla
 » Agustín Sanz Pinilla
 » Dionisio Martín Barruso
 » Martín Ríos Pinilla
 » Gregorio Ruano Sancho
 » Agustín Gómez Santos
 » Rufino Ruano Ortega
 » Mauricio de Frutos Arranz
 » Julián del Caz Sanz
 » José del Caz Sanz
 » Mario Guillén Saulate
 » Eleuterio Pinilla Ríos
 » Antolín Escribano Fuentetaja
 » Gavino Pedrazuela Zato
 » Ruperto Sanz Fernández
 » Nicanor Maroto Fuentetaja
 » Lucas García Pinilla
 » Mariano Gilsanz de Pablos
 » Bernardo García Nieto
 » Félix Escolar Ruano
 » Angel Magdaleno Herguedas
 » Pío Pinilla Ríos
 » Eusebio Alvarez de Pedro
 » Teodoro Nieto Sanz
 » Manuel Muñoz Ríos
 » Pantaleón Sanz Narros
 » Angel Gómez Santos

Gomezerracin, 8 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Tiburcio Martín.

334

Ayuntamiento de Valvieja

CONCEJALES

- D. Juan Azuara Martín
 » Sotero Carrasco Arribas
 » Mariano Ibáñez Martín
 » Alejandro Cuenca Tutor
 » Pablo Martín Azuara
 » Gumersindo Martín Esteban

CONTRIBUYENTES

- D. Miguel Martín Esteban
 » Pablo Azuara Esteban
 » Francisco García Madroño
 » Félix Esteban Martín
 » Benito Moreno Castro
 » Raimundo Martín Esteban
 » Antonio Miguel de Diego
 » Pablo Azuara Martín
 » Tomás Martín Azuara
 » Manuel García Carrasco
 » Justo de Pablo Martín
 » Ezequiel Martín Azuara
 » Pío Moral García
 » Antonio de Antonio y Gil
 » Segundo Santamaria Carnicero
 » Timoteo Esteban Palomar
 » Manuel Esteban Ayuso
 » Martín Pancorbo Tutor

- D. Cirilo García Olivares
 » Benitico Martín Cerezo
 » Toribio Azuara Esteban
 » Ramón Esteban de Dieg
 » Cornelio Bernal de Pablo
 » Paulino de Pablo Martín
 Valvieja, 8 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Azuara.

335

Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar

CONCEJALES

- D. Manuel Bayón y Bayón
 » Ramón Muñoz Sanz
 » Mariano Cid Cáceres
 » Esteban Bayón Cid
 » José Muñoz Matesanz
 » Juan Santos Gómez

CONTRIBUYENTES

- D. Andrés Núñez Arranz
 » Ventura Cáceres Bayón
 » Zacarías Cáceres Bayón
 » Miguel Santos Cantalejo
 » Agapito Cid Bayón
 » Víctor Gómez Matesanz
 » Jesús Melero Bayón
 » Mariano Cantalejo Colomo
 » Demetrio Muñoz Bayón
 » Atanasio Cáceres Muñoz
 » José Gómez Cantalejo
 » Cipriano Valentín Sanz
 » Agapito Hernández Sanz
 » Valentín Velasco Enjuto
 » Valentín Bayón Bayón
 » Pablo Bayón Muñoz
 » Gregorio Palomero Ortega
 » Eusebio Bayón Bayón
 » Pascual Gómez Bayón
 » Benito Arranz Bayón
 » Juan Arranz Bayón
 » Francisco Gómez Montero
 » Nicanor Sanz Remondo
 » Pascual Muñoz Sanz

Moraleja de Cuéllar, 9 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Manuel Bayón.

582

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año 1918, como así bien ocuparse de la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del referido año 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos acreditativos del pago de impuesto de derechos reales, acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria, presentarán los mentados documentos hasta el 31 del actual.

2.º Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana presentarán también mentados documentos hasta el 30 de Abril próximo; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna reclamación.

Zarzuela del Pinar, 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

583

Alcaldía de Samboal

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año próximo de 1918, como igualmente la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para que sirvan de base a los repartimientos del mencionado año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas acompa-

ñando a las mismas los documentos que acrediten la alteración y pagos de los derechos de transmisión con nota del Banco de carta de pago.

Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los mencionados documentos hasta el día 30 del mes actual.

Los contribuyentes por riqueza rústica y urbana les presentarán hasta el día 30 del próximo mes de Abril; pasados que sean dichos plazos respectivos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Samboal, a 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ruperto Herrero.

584

Alcaldía de La Lastrilla

Siendo la época de verificarse el recuento general de ganadería y de formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales hasta fin de Marzo actual los de riqueza pecuaria y urbana, y hasta el 15 de Abril próximo, los de rústica; pasados dichos plazos, no se admitirán las que se presenten.

La Lastrilla, 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, P. A., Gregorio Velasco.

587

Alcaldía de Gallegos

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para efectos tributarios en el año de 1918, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta el día treinta de Marzo próximo los de riqueza pecuaria; y antes del primero de Mayo inmediato, los de rústica y urbana; transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Gallegos, 28 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Casillas.

586

Alcaldía de Navalilla

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de este término para el próximo año de 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado y debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del presente mes de Marzo; pues transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Navalilla, 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, P. O., Matías Martín.

580

Alcaldía de Fuentidueña

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, antes del día treinta de Marzo próximo; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Fuentidueña, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Segundo Jiménez.

221

Ayuntamiento de San Ildefonso

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1916.

Sesión ordinaria celebrada el día 6 de Octubre de 1916, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García del Pozo.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Alumbrado público.—Dada lectura del pliego de condiciones que presentan D. Marius Frank y D. Nemesio Agudo, propietarios de la fábrica de electricidad de este Real Sitio, comprometiéndose a contratar con el Ayuntamiento el servicio del alumbrado público de la población, puesto el asunto a discusión, le aprueban con las modificaciones que constan en el acta.

A continuación se da lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 12 de Septiembre, dictando reglas para el cumplimiento de los contratos celebrados por los productores de gas y electricidad con las Corporaciones municipales, para que no puedan cesar ni suspender el suministro contratado sin autorización del Gobernador respectivo; quedan enterados.

Quintas.—Acuerdan se pague del capítulo correspondiente del presupuesto, catorce pesetas, setenta y nueve céntimos, a la Diputación provincial, por importe de los socorros facilitados a los mozos del actual reemplazo mandados a observación Julián Muñoz, Ignacio Madrid y Gregorio Martín.

Contabilidad.—Quedan enterados del oficio dirigido a esta Alcaldía por la de Segovia, manifestando haber entregado a los herederos de D. Juan Torregro, los oficios que con dicho fin la fueron remitidos.

Estado de fondos.—Le presenta el Secretario de la Corporación, con una existencia en caja de 12.318'05 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

—o—

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 1916, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García del Pozo.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Consumos.—Personal.—El Sr. Alcalde manifiesta a la Corporación, que el Administrador de Consumos de este Sitio, D. Juan Manuel García Álvarez, falleció el día 7 de los corrientes, y enterados los señores de la misma, acuerdan que conste en acta su sentimiento, dándose a su familia el más sentido pésame; y que para cubrir la vacante producida, acuerdan se remita la relación de dicha vacante al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, para su provisión en propiedad conforme dispone la vigente ley de recompensas militares, admitiéndose instancias para su provisión interina entre los solicitantes que reúnan las condiciones necesarias de aptitud, para en su vista resolver la Corporación.

BOLETINES OFICIALES.—Se da a continuación lectura del cupo de soldados para el año próximo, publicándose en el BOLETIN del día 9, quedando enterados.

Estado de fondos.—Le presenta el Secretario con una existencia de 12.985'34 pesetas, acordando la Corporación por unanimidad quedar ente-

rados; y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

—o—

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1916, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García del Pozo.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Alumbrado público.—El Sr. Presidente dispuso se diera lectura de la comunicación de 16 de los corrientes, suscrita por D. Marius Frank, contestando a las bases acordadas por el Ayuntamiento en la sesión anterior, y verificado por mí el Secretario, la Corporación quedó enterada, quedando unánimemente acordado que no procede modificar las condiciones acordadas, bajo las cuales puede desde luego procederse a formalizar el correspondiente contrato con arreglo a las disposiciones vigentes.

Quintas.—También se da lectura de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, fecha 16 de los corrientes, comunicando que reconocido el mozo número 5 del actual reemplazo, Florencio Pardo Madrid, y habiendo resultado útil, dicha Corporación en sesión del día expresado, le declaró soldado; quedan enterados.

Instancias.—Asimismo se dió lectura de la suscrita por D. Enrique Torregro, solicitando la revisión de la liquidación de los descuentos efectuados por su padre D. Juan Torregro, Depositario que fué de este Ayuntamiento, y enterados por unanimidad, acuerdan atenderse en un todo a los acuerdos anteriormente adoptados que le fueron comunicados, y abstenerse de adoptar nuevo acuerdo por haber sido repetidas veces objeto de resolución por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Contabilidad.—Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación, que por los herederos del referido Sr. Torregro, se ha hecho el ingreso en arcas municipales de las 935'35 pesetas, que le fueron reclamadas por descuentos de los años 1914, 1915 y el actual; quedando enterados.

Nombramiento de Interventor de Consumos.—Se pasó acto seguido a dar cuenta de las solicitudes presentadas para optar al cargo vacante de Interventor interino de Consumos de este Sitio, acordando por unanimidad nombrar para dicho cargo a D. Francisco Madrid Agejas, por ser el que a juicio de los señores presentes reúne mejores condiciones para el desempeño de ese cargo.

Extracto de acuerdos.—Leído por el Secretario el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el tercer trimestre del año actual, fué aprobado por unanimidad.

Estado de fondos.—Le presenta el Secretario con una existencia en caja de 13.507'69 pesetas, acordando por unanimidad quedar enterados; y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

—o—

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre de 1916, celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García del Pozo.

Habilitación de Secretario.—Acuerdan habilitar al oficial de la Secretaría D. Mariano Costa García, para actuar en esta sesión por incompatibilidad del propietario.

Presupuesto ordinario para 1917.—Examinado el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio próximo, acuerdan prestarle

su conformidad con las modificaciones que constan en el acta.

Alumbrado público.—Se accede a lo propuesto por D. Marius Frank, solicitando la reducción a dos años el plazo de la duración del contrato para el alumbrado público de este Real Sitio.

Cambio de horas de sesiones.—Acuerdan asimismo por unanimidad que la hora de dar principio en lo sucesivo a las sesiones ordinarias de la Corporación, sea a las seis de la tarde a partir de la próxima.

Estado de fondos.—Leído el estado de fondos que acusa una existencia de 11.260'64 pesetas, por unanimidad acuerdan quedar enterados y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

—o—

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1916, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco García del Pozo.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Subastas.—Se manifiesta por el Sr. Alcalde, haberse celebrado el día 1.º de los corrientes las subastas para contratar los servicios municipales de puestos públicos, y extracción de basuras de la población, que fueron adjudicadas respectivamente a los mejores licitadores D. Blas Hernanz y D. Toribio Calvo; quedan enterados los señores concurrentes, acordando adjudicarles definitivamente las referidas subastas, y que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las del alumbrado público de los barrios de Valsaín y Pradera, y la de suministros a fuerzas de Ejército y Guardia civil en el año próximo, se anuncien nuevas subastas para el día 5 de Enero próximo, con igual tipo y condiciones que las anteriores.

Beneficencia.—A su instancia se concede asistencia medico-farmacéutica a los solicitantes Margarita Marcos y Quintina Grande, con cargo a la Beneficencia municipal, acordándose también que se saque una copia por Secretaria, de los individuos que actualmente disfrutan de dicho beneficio, para su revisión conforme está dispuesto.

Aguas potables.—Se acuerda por unanimidad acceder a la petición de los Sres. D. Enrique Torregro y señora Viuda de Castro, para que puedan inyectar en la tubería de presión propiedad del Ayuntamiento, con el fin de dotar de aguas potables las fincas de su pertenencia situadas en esta población, previo el pago estipulado de 40 pesetas por una sola vez por la referida concesión.

Contabilidad municipal.—Dada lectura de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 21 de los corrientes, en virtud del recurso de queja interpuesto por D. Enrique Torregro, contra esta Alcaldía; puesto el asunto a discusión y enterados de los antecedentes y documentos relacionados con el particular, acuerdan por unanimidad se dirija atento oficio al Sr. Gobernador, con expresión de todo lo acordado sobre este asunto, y resoluciones anteriormente recaídas, a fin de que se sirva anular su último acuerdo, por las razones que se exponen en el acta.

Estado de fondos.—Leído el estado de fondos que fija una existencia en caja de 9.480'29 pesetas, de que acuerdan por unanimidad quedar enterados, sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Nota.—El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, San Ildefonso, Enero de 1917.—El

Secretario, Jesús Velasco.—V.º B.º El Alcalde, Francisco García.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, que después se expresarán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia a quince de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una y como demandante don Antonio y D.ª María del Pilar Moreno Gil, por su propio derecho y D.ª Eugenia Gil de Antonio, como madre y legal representante de D.ª Agapita Moreno Gil, vecino el primero de Cabezuela y los demás de Turégano, y mayores de edad, los tres primeros representados por el Procurador don Alejandro González Salamanca, bajo la dirección del Letrado D. Paulino Gómez del Pozo, y de la otra como demandados y herederos de D.ª María de las Candelas Gallego Borreguero, D. Ricardo y D. Eugenio Herrero Gallego, de ignorado paradero, D.ª Inés Herrero Gallego, casada con D. Romualdo García Adrados, mayores de edad, como aquéllos y vecinos de Aguilafuente, y D. Anastasio Herrero Sanz, que lo es de Lastras de Cuéllar, como padre y legítimo representante de los menores de edad María Natividad, Nicolasa, Conrado y Fermín Herrero Gallego, todos los cuales han sido declarados en rebeldía sobre elevación a escritura pública de un contrato de compra-venta de fincas; y

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados D. Ricardo y D. Eugenio Herrero Gallego, D.ª Inés Herrero Gallego y D. Anastasio Herrero Sanz, como padre de los menores María Natividad, Nicolasa, Conrado y Fermín Herrero Gallego, como herederos de D.ª María de las Candelas Gallego Borreguero, a que en el término de veinte días y proveyéndose si ya no lo hubieren hecho de título legal de las siete fincas reseñadas en autos, otorguen a favor de los demandantes don Antonio, D.ª María del Pilar y doña Agapita Moreno Gil, la conducente escritura pública de venta de dichas fincas ante Notario, en condiciones de que la puedan inscribir en el Registro de la Propiedad, con imposición de de todas las costas causadas a dicha parte demandada.—Así por esta mi sentencia que se notificará a los litigantes rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.—Con rúbrica.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Segovia, a tres de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Cipeiro del Villar.